



# GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del Pais. Calle de PALACIO, num. 2.		En provincias.—Suscriptores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso	En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	EN REAL.		

## PARTE MILITAR.

Orden de la Plaza del 9 al 10 de Junio de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza, El Comandante graduado Capitan D. Domingo Garcia Masgrao.—Para San Gabriel, El Comandante graduado Capitan D. Fernando de la Cueva.

Parada.—Los cuerpos de la guarnicion á proporcion de sus fuerzas Rondas, núm. 1. *Visita de Hospital y Provisiones*, Batallon de Artilleria. *Vigilancia de compra*, núm. 2. *Oficiales de patrullas*, Escuadrones de Caballeria. *Sargento para el pasco de los enfermos*, Batallon de Artilleria.

De orden de S. E.—El Teniente Coronel Sargento mayor, José Carvajal.

### Artillería.—Maestranza de Filipinas.

Habiendo tenido por conveniente la Junta general Económica del Departamento mejorar los tipos en los pliegos de condiciones correspondientes para la adquisicion en este Establecimiento de las materias que á continuacion se relacionan, se avisa al público para los que quieran hacer proposiciones á las tres subastas que con este fin tendrán lugar el presente mes ante dicha corporacion en los dias y horas siguientes:

#### REMATES.

Día 19, á las once de la mañana.

##### RELACION DE MATERIAS.

- 40 tablones de guijo, de 3 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y 9 id. de grueso.
- 40 id. de id., de 3 varas de largo, 14 pulgadas de ancho y 7 de grueso.
- 25 trozos de id., de 7 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 15 de grueso.
- 20 id. de molave, de 6 varas de largo, 18 pulgadas de ancho y 14 de grueso.
- 10 id. de id., de 20 varas de largo y diferentes gruesos.
- 16 id. de (longo), de 7 varas de largo, 10 pulgadas de ancho y grueso.
- 8 bordones de mangachapuy, de 6 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia.
- 6 id. de baticulin, de 4 varas de largo y 25 pulgadas de circunferencia.
- 20 id. de calantas, de 3 á 4 varas de largo y 30 pulgadas de circunferencia.
- 20 tablas de vitoc ó lauán, de 5 varas de largo, 16 pulgadas de ancho y uno y media de grueso.
- 400 escalabornes de lanutan.

Día 20, á las once de la mañana.

- 20 quintales de cavilla redonda de hierro para pernos, tuercas, ejes, etc.
- 20 id. de planchas de id.
- 20 id. de cobre.
- 15 id. de cavilla de id.
- 20 docenas de limas, tablas de 16 á 20 pulgadas de longitud.
- 6 id. de limas, tablas de 13 á 15 pulgadas de id.
- 12 id. de medias-cañas, de 16 á 20 id. de id.
- 6 id. de id., de 13 á 15 id. de id.
- 4 id. de id., de 10 á 12 id. de id.
- 16 id. triangulares, de 16 á 20 id. de id.
- 6 id. de id., de 13 á 15 id. de id.
- 4 id. cuadradas, de 5 á 9 id. de id.
- 10 id. redondas, de 16 á 20 id. de id.

Día 21, á las once de la mañana.

- 160 toneladas de carbon mineral.
  - 200 pipas de id. vegetal.
- Los pliegos de condiciones de cada uno de los citados artículos se hallan de manifiesto desde esta fecha en la Secretaría de dicha Junta. Manila 8 de Junio de 1861.—El Capitan Teniente Secretario, José Calvo.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de la M. N. y S. I. Ciudad de Manila.

### COMISION DE AGUAS.

Habiendo llegado á noticia de esta Comision, quien lo ha hecho presente al Excmo. Ayuntamiento, que al-

gunos aguadores particulares principalmente del gremio de chinos, venden agua de malas condiciones diciendo que és de la que facilita la corporacion municipal, y reconociendo así mismo esta comision que algunos de los dependientes y sirvientes subalternos de quienes tiene que valerse para el servicio del agua y su repartimiento á domicilio, puede faltar á las instrucciones que se le tienen dadas ya mezclando agua de pozo salobre ú otra de malas condiciones ya surtiéndose de puntos ó depósitos distintos de los que tiene establecidos esta comision, sea con objeto de ahorrarse trabajo, sea con el de obtener un lucro ilegítimo, ha determinado con acuerdo del Excmo. Ayuntamiento hacer presente al público.

1.º Que la comision tiene adoptadas cuantas medidas sugiere la prudencia y cuantas precauciones son posibles, á fin de garantir como garantiza que el agua que se despacha en los cascos y por medio de los carros destinados al servicio municipal, és del mismo rio de Maybonga y de los pozos de San Juan del Monte cuando no basta la que hace conducir del primer punto.

2.º Que dispuesta la comision á corregir cualquier abuso, tendrá una especial satisfaccion en que por cualquier vecino se le denuncia hasta la mas pequeña falta que observe en este particular; con remision ó designacion de la persona que cometa el fraude para presentarla á la Autoridad Civil de la provincia ó en su caso á los Tribunales de justicia, á fin de que sufra el condigno castigo, que esta comision pedirá siempre se haga público por medio de la *Gaceta* para escarmiento y para satisfaccion del vecindario.

3.º Que habiéndose tolerado el que tanto los Carretoneros como los encargados de los cascos recibiesen metálico á cambio del agua con objeto de facilitar mas cómodamente su adquisicion y habiendo demostrado la esperiencia, que esta tolerancia cede en perjuicio de los fondos municipales y tambien en el del vecindario en general, por que dá ocasion á fraudes por parte de los subalternos con objeto de lucrar, desde hoy queda terminantemente prohibido espendir el agua tanto en los cascos como en los carros así intramuros como en extramuros á cambio de metálico, sino que habrá de darse precisamente á cambio de papeletas de las que el público puede surtirse en los puntos de espendio señalados en el anuncio de 23 de Abril último y para mayor comodidad se repiten á continuacion.

#### INTAMUROS.

Almacen de la Villa de Paris, calle Real; id. de la Villa de Burdeos, id.; id. de la Villa de Comillas, id.; Imprenta de los Sres. Ramirez y Giraudier calle del Beatario.

#### ARRABALES.

Almacen del Sol, plaza de Sta. Cruz; tienda de la Soda, calle de la Escolta; almacen de El Peninsular, plaza de S. Gabriel; botica de D. Juan G. Baden, plaza de Binondo.

Manila 8 de Junio de 1861.—José M. Soler.—J. Garcia Baden.

#### Secretaría del Gobierno Civil de la PROVINCIA DE MANILA.

En el Tribunal del pueblo de Dilao se hallan depositados una yegua con su cria, que se entregará á la persona que acredite debidamente su propiedad en la Secretaría de este Gobierno Civil.

Manila 8 de Junio de 1861.—Manuel M. Rodriguez.

#### Dirección general de Colecciones de Tabaco DE FILIPINAS.

Con la competente autorizacion Superior, la Direccion general de Colecciones contrata en concierto público el 18 del corriente á las doce de la mañana, la adquisicion de 4 cajas de fierro batido, una de cavida de treinta y cinco mil pesos y tres de veinticinco mil cada una, en doscientos cuarenta pesos: con cerradura, y dos candados que necesita para el servicio de las Colecciones de Ilocos Norte, Abra, Lepanto y Union; las personas que quieran desahogar dichas arcas, antes de proponer la venta, pasarán á enterarse del pliego de condiciones que desde la fecha obra en la mesa del negociado de esta oficina.

Binondo 8 de Junio de 1861.—Rionda. 2

Por Superior decreto de 4 del corriente se autoriza á esta Direccion para contratar en concierto público la construccion de ocho mesas, ocho sillones, y cuatro aparadores para el servicio de las Colecciones é Intervenciones de Ilocos Norte, Abra, Lepanto y Union. Las personas que quieran contratar dichos muebles, podrán concurrir á hacer sus proposiciones el 18 del corriente á las doce de la mañana; al efecto desde la fecha está de manifiesto el pliego de condiciones en la mesa de partes de esta Direccion para que puedan enterarse los sujetos que deseen hacer proposiciones.

Binondo 8 de Junio de 1861.—Rionda. 2

Por decreto de la Intendencia general de Ejército y Hacienda de 2 del corriente se autoriza á esta Direccion para vender en pública subasta 13 picos, 90 cates de bronce, á razon de trece pesos uno, y 10 picos 61 cates de fierro viejo, á peso cada pico. Las personas que quieran adquirir dichos efectos en progresion ascendente, podrán concurrir á mi despacho el 18 del corriente á las doce de la mañana, á donde estará constituida la Junta, para la desahogacion del cobre y fierro espesado.

Binondo 8 de Junio de 1861.—Rionda. 2

#### Administracion general de Correos DE FILIPINAS.

Para el lunes 10 del corriente á las cinco de su tarde, pide visita de salida la barca española *José Maria* con destino á Emuy, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 8 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

El bergantin español *Julio*, saldrá para Liverpool el lunes 10 del actual, segun aviso recibido de la Capitanía del puerto.

Manila 6 de Junio de 1861.—El Administrador general interino, Francisco Martinez.

#### Comandancia general del cuerpo de Carabineros DE REAL HACIENDA.

Debiendo marchar á las provincias de Cebú, Isla de Negros, Iloilo, Capiz, Samar y Zamboanga seis sargentos, seis aventajados y un carabiniere, y autorizada esta Comandancia general para disponer se contraten sus pasajes en concierto público, se avisa por medio de este anuncio para que los armadores ó Capitanes de buques que quieran encargarse de



su conduccion, se presenten en esta Comandancia general el dia doce del actual de once á una de su mañana que se verificará el concierto, y le serán adjudicados á los que hicieren las proposiciones mas favorables á la Hacienda.

Manila 7 de Junio de 1861.—F. Enriquez. 0

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas.

Por providencia dictada por la Intendencia general de esta Isla y adyacentes, se sacará nuevamente á subasta el dia 28 del actual ante la espresada Junta reunida al efecto en los estrados de la Intendencia, á las doce de su mañana, por el servicio de impresion de billetes de la Real Lotería, por tres años, bajo los tipos y demás condiciones anunciadas en esta Gaceta el dia 1.º de Mayo último, y aclaracion tambien inserta en el mismo periódico de 17 del antedicho mes de Mayo núm. 79. Los que quieran licitar presentarán sus proposiciones en papel de sello 3.º Manila 7 de Junio de 1861.—Mariano Saló.

Por decreto del Sr. Intendente general de esta Isla de Luzon y sus Adyacentes, se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana ante la espresada Junta que se reunirá en los Estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas que se necesitan para la Escuela Náutica de esta Capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuación. Los que quieren hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 7 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 2

Pliego de condiciones administrativas que forma esta Contaduría con arreglo á la instruccion aprobada por S. M. en Real órden de 25 de Agosto de 1858, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Intendencia general en decreto de 4 de Enero último para contratar en pública subasta la adquisicion de varios instrumentos de matemáticas y otros objetos que son necesarios para ampliar el estudio de la Topografía y Agrimensura á la Cátedra de Geometría práctica y dibujo hidrográfico de la Escuela Náutica de esta Capital.

OBLIGACIONES DE LA HACIENDA.

1.ª La Hacienda se propone adquirir los instrumentos y demás efectos detallados en el catálogo unido á las fojas 9 y 10 de este expediente, arreglados á cuanto en el mismo se indica y con entera sujecion al pliego de condiciones facultativas redactado por el Director de la Escuela Náutica. El tipo máximo de los propios se manifiesta á continuación.

Table with 2 columns: Description of instruments and their prices in pesos. Includes items like 'estuche completo de mat. m. ligas de metal blanco', 'juego completo de cuerpos geométricos', 'plomadas de cobre', etc.

Table with 2 columns: Description of instruments and their prices in pesos. Includes items like 'id. Aneroides', 'pantógrafo de metal', 'juego completo de muestras para el dibujo topográfico', etc.

2.ª La Hacienda para abrir postura en el servicio de que se trata fija el tipo de mil pesos oro á que ascienda la relacion avalada de la condicion anterior.

3.ª La Hacienda admitirá del contratista los instrumentos y demás efectos mencionados siempre que lo determine así la calificacion del previo reconocimiento que deberá tener lugar al efecto.

4.ª La Hacienda tan luego como se declaren de recibo según la condicion anterior los instrumentos y demás, satisficará al Contratista la cantidad en que hubiese estipulado el remate.

Obligaciones del contratista.

5.ª El contratista aprobada que sea en su favor la subasta, para llevarla á contrato público presentará la fianza de cuatrocientos pesos en metálico ó garantía en forma por persona ó casa de conocido arraigo á satisfaccion y bajo la responsabilidad de la Junta de Comercio, en la que por medio de escritura se obligue de mancomun é insólidam á cuanto estipule el fiado.

6.ª El contratista deberá presentar los instrumentos de que se trata para su reconocimiento dentro del término de diez meses, contantes desde el dia en que se le notifique la aprobacion del remate á su favor.

7.ª El contratista garantizará el uso de dichos instrumentos por el término de un año, siendo de cuenta de ellos la reparacion de los defectos que en cualquiera de ellos se notasen en el plazo espresado.

8.ª El contratista satisficará los gastos del otorgamiento de la escritura de las copias y de los testimonios que sean necesarios sacar del expediente, así como cuantos originen dichos instrumentos y demás hasta peneros en la Escuela de Náutica.

9.ª El contratista hasta que fenezca el plazo de un año fijado en la condicion 7.ª, no podrá retirar ó cancelar la fianza de cuatrocientos pesos que responde del exacto cumplimiento durante dicho plazo del compromiso estipulado en aquella.

Responsabilidad y derechos de las partes contratantes.

10. El contratista incurrirá en falta si en el término espresado en la condicion 6.ª no presenta los efectos para su reconocimiento, en este caso y no justificando el motivo de fuerza mayor que lo hubiese impedido, se adquirirán por Administracion ó costa suya y con cargo á la fianza de que trata la condicion 9.ª el exacto que resultase en contra de la Hacienda.

11. El acto de la subasta de este servicio tendrá lugar el dia de del presente año ante la Junta general de Reales Almonedas de esta Capital.

12. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y al mismo tenor del modelo que al final obra en copia, no siendo admisibles aquellas que se verifiquen de otro modo.

13. Para tomar parte en la subasta se requiere como circunstancia precisa exhibir un documento que acredite haber depositado en el Banco Filipino ó en la Tesorería general de Hacienda pública la cantidad de diez pesos. La cantidad de cinco, mestizo ó extranjero domiciliado, no excluye el derecho de licitar en esta subasta.

14. La contrata se adjudicará al que ofrezca mayor rebaja en la cantidad señalada por tipo.

15. Conforme se vayan presentando los pliegos que espresa la condicion 11 se les dará por el Sr. Presidente número correlativo, desechando los que no vayan acompañados del documento de depósito de que habla la condicion 12 y exijiendo al interesado la rubrica en el sobre del pliego que presentó.

16. Una vez prese todos los pliegos de proposicion no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio, pero si algun interesado desearse verificarlo por quererse desentender de su proposicion, perderá la cantidad depositada.

17. Ningun derecho se adquirirá el contratista hasta que se haya aprobado por la Superioridad la subasta á su favor y se escribiere ni sera admitida reclamacion ó observacion alguna relativa al todo ó parte del acto, sino ante la Superintendencia Delegada de Hacienda, despues de celebrado el remate, salva empero la via contenciosa administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

18. Recibidas las proposiciones en los términos espresados el Sr. Presidente procederá á su apertura á los diez minutos de presentadas, sin que con posterioridad á este acto se pueda admitir ninguna proposicion por mas beneficiosa que sea.

19. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Sr. Presidente, solo entre los autores de aquellas y se adjudicará el remate al que la mejoré; mas si no quisiera mejorarla ninguno de los que hicieron y transcurriese el término que se hubiese fijado para la licitacion verbal la adjudicacion recaerá en favor de aquel de dichos autores, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

20. Finalizada dicha subasta el Sr. Presidente exijirá del rematante, endose á favor de la Hacienda el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe y en tal virtud quedé

escriturado el contrato á satisfaccion de la Intendencia general con la garantía de la fianza de cuatrocientos pesos indicada en la condicion 7.ª Los demás documentos de depósito serán devueltos á los respectivos interesados sin demora.

21. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente á la autoridad que haya de aprobarla la cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se iroguen en caso contrario.

22. Con la misma prontitud y previa la formalizacion de escritura que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomará razon esta Contaduría y este será el título en virtud del cual entra el contratista en ejercicio de la contrata.

23. Cumplidas estas formalidades el expediente pasará á la oficina que deba entender el asunto permaneciendo abierto ínterin dure la gestión de la contrata, concluida la cual y declarada en solvencia, se archivará donde corresponda.

24. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata corresponde á la autoridad que antes lo hubiese aprobado previa la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la siguiente expedicion de órdenes para la cancelacion de fianza y demás compromisos contraidos.

Contaduría general de Ejército y Hacienda. Manila 31 de Mayo de 1861.—Ormaechea.

El infrascrito enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. de de habiendo llenado las formalidades que previene la condicion del pliego de las administrativas, se compromete á tomar la contrata de adquisicion de los instrumentos de matemáticas y demás objetos que necesita la Escuela Náutica de esta Capital por los precios siguientes.

Fecha y firma del interesado.

Es copia.—M. Saló. 2

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de Ilocos Norte, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de ciento doce pesos cincuenta céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—M. Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo de la mataza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de mil ochocientos pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—M. Saló. 0

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al público que el dia 10 de Julio próximo á las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los estrados de la Intendencia general, se sacará á subasta el arriendo del sello y resello de pesas y medidas de la provincia de la Union, bajo el nuevo tipo en progresion ascendente de diez y ocho pesos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones las presentarán en papel de sello 3.º en el dia, hora y lugar arriba designados para su remate.

Manila 1.º de Junio de 1861.—M. Saló. 0

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Escribanía del Juzgado 3.º de Manila.

Por auto del Sr. Alcalde mayor tercero recaído en la causa núm. 1460 que se sigue contra el preso Valerio sobre falsificacion de documento, se cita y emplaza al dicho Dibujo para que dentro del término de nueve dias contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor para prestar declaracion; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 4 de Junio de 1861.—Mariano Saló. 0

Por providencia del Juzgado tercero de esta provincia dictada en seis del actual; se anuncia al público que en los dias ocho, nueve y diez de Julio próximo y en los estrados del Juzgado; se sacará á pública subasta varios muebles y una casa de caña y pipa con su solar en que está edificada, que mide de frente siete brazas y veinte de fondo, sita en la calle del Teatro del barrio de Sapa en Tondo; dichos bienes muebles, se rematarán en los dos primeros dias y en el tercero la casa y sus avulsos y demás condiciones se hallarán desde esta fecha de manifiesto en la Escribanía del que suscribe. Oficio de mi cargo á 7 Junio de 1861.—Jaime Pujadas.